

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25411** *ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se modifica la base cuarta de la Orden de 8 de agosto de 1975, dictada en desarrollo del Decreto-ley 7/1975, de 22 de mayo.*

Excmos. Sres.: La Orden de 8 de agosto de 1975, dictada en desarrollo del Decreto-ley 7/1975, de 22 de mayo, que aprobó las bases necesarias para que el Ayuntamiento de Barcelona formara un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, dispuso que, una vez aprobado dicho presupuesto y para nutrir el mismo, el Ayuntamiento podría concertar con el Banco de Crédito Local de España las oportunas operaciones de préstamo en tres fases anuales, concretando el importe de las operaciones de crédito a formalizar en cada uno de los ejercicios de 1975, 1976 y 1977. No obstante, el tiempo exigido para determinar los créditos que deben ser liquidados con cargo a dicho presupuesto, ha retrasado su confección y definitiva aprobación hasta el presente año, lo que ha impedido que en el ejercicio de 1975 fuera concertado el préstamo de la primera anualidad, demorándose así, por lo tanto, la financiación en principio prevista.

En razón de esta circunstancia y para paliar los efectos de tal demora, resulta aconsejable modificar la autorización contenida en el primer párrafo de la base cuarta de la mencionada Orden, y manteniendo el principio de que la dotación de este presupuesto extraordinario se hará en tres anualidades sucesivas, conviene establecer nuevos periodos y señalar distintos importes respecto a los préstamos que el Ayuntamiento podrá concertar en los años 1976, 1977 y 1978.

Por los motivos expuestos, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación y al amparo del artículo primero del Decreto-ley 7/1975, de 22 de mayo, se ha estimado pertinente disponer:

Artículo único.—Queda modificada la redacción del primer párrafo de la base cuarta de la Orden de 8 de agosto de 1975, dictada en desarrollo del Decreto-ley 7/1975, de 22 de mayo, en los siguientes términos:

«Cuarta.—El estado de ingresos del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas se nutrirá íntegramente con el producto de operaciones de crédito a largo plazo, para cuya financiación el Ayuntamiento de Barcelona, una vez aprobado dicho presupuesto, podrá concertar con el Banco de Crédito Local de España las oportunas operaciones de préstamo en tres fases anuales, a razón de cuatro mil millones de pesetas (4.000.000.000 de pesetas) en el ejercicio de 1976, tres mil ochocientos noventa y seis millones de pesetas (3.896.000.000 de pesetas) en el ejercicio de 1977 y el resto de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas) en el año 1978. Estos préstamos parciales serán tramitados por el Banco en las condiciones y con los requisitos de carácter general vigentes al tiempo de formalizarse cada operación crediticia, las cuales deberán amortizarse en el plazo de diecinueve años a partir del siguiente a la formalización de cada operación o, en su caso, del cierre de la cuenta general de crédito.»

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**25412** *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por «Asistencia Quirúrgica del Doctor R. Monegal Cerdá, S. A.» (C-291).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Asistencia Quirúrgica del Doctor R. Monegal Cerdá, S. A.», domiciliada en Tarragona, en orden a la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Asistencia Quirúrgica del Doctor R. Monegal Cerdá, S. A.», la modificación efectuada en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas de 24 de noviembre de 1975, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 18.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25413** *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se inscribe a la Entidad «Drago, Sociedad de Defensa, S. A. Seguros» (C-547), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro voluntario de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Drago, Sociedad de Defensa, S. A. Seguros» (C-547), solicitando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro voluntario de automóviles modalidad de defensa jurídica, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25414** *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Las Quince Regiones, S. A. Compañía Española de Seguros» (C-495).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Las Quince Regiones, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Barcelona, en orden a la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Las Quince Regiones, S. A., Compañía Española de Seguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas de 6 de julio de 1976, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 60.000.000 y 50.000.000 de pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25415** *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se aprueba a la Entidad «Médica del Sureste, S. A.» (C-504), las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y autorización para operar en el seguro de enterramiento.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Médica del Sureste, S. A.» (C-504), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales en orden a su capital social (artículo 5.º), autorizando las nuevas cifras de capital de 5.000.000 de pesetas suscrito y 2.500.000 pesetas desembolsa-

do y supresión del apartado J del artículo 33, acordadas en la Junta universal de accionistas celebrada el 20 de julio de 1976, autorización para operar en el seguro de enterramiento y aprobación de la proposición, póliza, descripción de los servicios para operar en Murcia, Cartagena y Alicante, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25416** *ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Latina, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-193), para operar en el seguro de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Latina, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-193), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25417** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Trigunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.305.*

Padécidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1976, página 21649, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea 3 del segundo párrafo, donde dice: «... don Bartolomé Meca Conesa contra la asignación...», debe decir: «... don Bartolomé Meca Conesa contra la asignación...».

En el cuarto párrafo, líneas 2 y 3, donde dice: «... señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Luis...», debe decir: «... señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Luis».

**25418** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.450.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1976, página 21650, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuarto párrafo, líneas 2 y 3, donde dice: «... señor Magistrado Ponente don Alfonso Alga Sainz, ...», debe decir: «... señor Magistrado Ponente don Alfonso Alga Saiz, ...».

**25419** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,227	68,427
1 dólar canadiense .....	66,862	67,128

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés .....	13,661	13,715
1 libra esterlina .....	114,866	115,477
1 franco suizo .....	27,765	27,903
100 francos belgas .....	186,122	187,178
1 marco alemán .....	28,429	28,571
100 liras italianas .....	7,880	7,912
1 florín holandés .....	27,290	27,425
1 corona sueca .....	16,316	16,403
1 corona danesa .....	11,624	11,678
1 corona noruega .....	13,021	13,084
1 marco finlandés .....	17,920	18,020
100 chelines austriacos .....	400,111	403,651
100 escudos portugueses .....	215,771	217,781
100 yens japoneses .....	23,101	23,208

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**25420** *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se traslada la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Senija (Alicante), por la Sección II, Trozo V de la autopista Valencia-Alicante.*

Por Resolución de esta Jefatura, de fecha 24 de noviembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «La Verdad», de Alicante, el día 30, y en el diario «Información», también de Alicante, el día 27 del mismo mes, se convocó para el levantamiento de actas previas a la ocupación, los días 13, 14, 16 y 17 de noviembre de 1976, a los titulares de bienes y derechos afectados en el término municipal de Senija (Alicante), por expediente de expropiación forzosa de la Sección II, Trozo V, de la autopista Valencia-Alicante.

Por el presente anuncio se hace público que esta Jefatura ha resuelto trasladar las fechas de la citada convocatoria a los días 29 y 30 de diciembre de 1976 y 3 y 4 de enero de 1977, por lo que los titulares citados para el día 13 y 14 de diciembre de 1976 quedan convocados para las mismas horas de los días 29 y 30 del mismo mes y los citados para los días 16 y 17 de diciembre de 1976 para las mismas horas de los días 3 y 4 de enero de 1977.

Este traslado de fechas será notificado individualmente a los titulares afectados, publicándose además el presente anuncio para general conocimiento.

Valencia, 7 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labradero Rodríguez.—4.802-D.

**25421** *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «7-SE-272, autovía de acceso a Sevilla. Carreteras SE-660 y SE-661, de San Juan de Aznalfarache a Coria del Rio y de Coria a Puebla del Rio». Término municipal de Gelves y Palomares.*

Con fecha 20 de julio de 1976 la Dirección General de Carreteras (Subdirección General de Proyectos y Obras) ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los lindes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, con arreglo a las siguientes fechas y horarios: